



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Sesión nº 9/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 24 de julio de 2025

Hora: 10

Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén

Primera Convocatoria.

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64>

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejales:

Grupo Socialista:

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
JOAQUÍN MORENO PORCAL
ANTONIO ARENAS ALMENAR
MERCEDES CABALLERO CARRASCO
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL
NEREA GIMENO LUQUE
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ
JENNIFER NIEVES MARTÍNEZ

Grupo Popular:

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA
ANTONIO SANABRIA GARCÍA
MARÍA TORRES GALA
CARLA GABALDÓN ARENAS

Grupo VOX



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL
MARÍA MOSCARDO SUAY

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.
Asiste el Interventor municipal, D. Gustavo Segura Huerta.

Excusa su asistencia la concejala del Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero:
Sumem per Mislata, SILVIA MAIQUES SAMARRA.

La concejala MARÍA TORRES GALA se ausenta de la sesión en el descanso
dispuesto por la Presidencia tras la votación del asunto por urgencia, y no se
reincorpora a la misma.

A instancias del Sr. Alcalde, durante la sesión se guarda un minuto de silencio por
las víctimas de violencia de género habidas desde la anterior sesión ordinaria.

1. MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE 2025.

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=132>

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de modificación del día de la sesión
ordinaria del mes de julio de 2025.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor
(Grupo Socialista y Grupo Popular) y 2 votos en contra (Grupo Vox), adopta el siguiente
acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora
de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento
Pleno aprobó en sesión plenaria de 30 de mayo de 2024 la modificación del calendario
de sesiones del Pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último
jueves de cada mes, a las 10 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día
hábil anterior.

Ante la proximidad del periodo vacacional y la coincidencia del último jueves del
mes de julio con el último día del mes, se estima conveniente que la sesión se celebre la



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

semana anterior. Este asunto se trató en la Junta de Portavoces celebrada el día 26 de junio.

Por ello, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación del día de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de julio de 2025, que será el 24 de julio.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2025.

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=144>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de junio de 2025, que es aprobada por unanimidad.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=167>

A continuación, por la Alcaldía se da lectura a la siguiente declaración institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL VIGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DEL SECUESTRO Y ASESINATO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO, con el siguiente contenido:

Este año 2025 se cumplen 28 del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco.

El 14 de julio de 1997 les Corts Valencianes aprobaban una Declaración institucional de consternación, indignación y condena por este asesinato, y mostraba su **unidad y repulsa ante el terrorismo de ETA**, manifestando *“que, en ningún caso, alterará la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos”* y nos uníamos *“como máxima representación del pueblo valenciano, al clamor popular en favor de la libertad, del derecho a la vida y del fin de la violencia”*. También, a lo largo de toda la provincia de Valencia, fueron prácticamente todos los municipios quienes secundaron una declaración en términos similares.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Ese espíritu es el de la Fundación Miguel Ángel Blanco, que le recuerda y transmite su Memoria, con una clara finalidad:

“Reivindicar la vida de un joven político constitucionalista secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA en julio de 1997. Un hombre joven, músico, hijo, hermano, amigo, compañero, víctima de la barbarie por defender la Democracia y la Libertad.

Queremos contar su historia a los más jóvenes porque muchos la desconocen.

Queremos reafirmar y extender los principios de convivencia en los que creía Miguel Ángel porque son los que nos unen a la mayoría de los españoles que llevan a Miguel Ángel en su corazón.

Queremos mantenernos firmes y comprometidos social y políticamente contra el olvido y la impunidad e invitar a los ciudadanos a revivir y reivindicar el Espíritu de Ermua.”

En los últimos años, la Ley de Memoria Democrática, aprobada en 2022 con el respaldo de diversas fuerzas políticas entre las que se encontraba EH Bildu, fue recibida con preocupación por sectores de la sociedad y parte del colectivo de víctimas, al considerar que puede suponer un alejamiento del espíritu de unidad y consenso alcanzado durante la Transición.

La Asociación Víctimas del Terrorismo viene solicitando la puesta en marcha de diferentes acciones dirigidas a promover la Verdad, la Memoria, la Dignidad y la Justicia de las víctimas del terrorismo para favorecer la perpetuación de una memoria colectiva basada en el verdadero relato, sin blanqueamientos ni tergiversaciones.

Rendir homenaje a todas las víctimas del terrorismo, a sus familias, compañeros y amigos y a un inmenso colectivo anónimo de ciudadanos y servidores públicos: policías, guardias civiles, jueces, fiscales, políticos constitucionalistas, periodistas... es un deber para construir la memoria de las víctimas y la de los ciudadanos que se enfrentaron al terror valientemente, a un coste muy alto.

Debemos comprometernos con el significado de este sacrificio, por solidaridad, para prevenir tentaciones totalitarias o comportamientos de odio que cosifican al ser humano. Debemos apartar el desistimiento y la resignación y rebelarnos ante la injusticia que supone blanquear, relativizar o justificar el terrorismo y la violencia como metodología de acción política.

Por todo ello, el ayuntamiento de Mislata:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Se suma a la campaña “XXVIII Aniversario Miguel Ángel Blanco” promovida por la Fundación Miguel Ángel Blanco en el 28 aniversario de su secuestro y asesinato, en honor a su memoria y a la de todas las víctimas del terrorismo de ETA.

Manifiesta la necesidad de que por parte de las instituciones autonómicas, provinciales y locales conmemoren los acontecimientos de Julio de 1997, hace 28 años, que tuvieron lugar en toda España y que fueron protagonizados por millones de españoles, para manifestar la indignación y la reprobación del secuestro y asesinato, por la banda terrorista ETA, de Miguel Ángel Blanco.

Manifiesta también el Ayuntamiento de Mislata la necesidad de recordar y homenajear a todas las víctimas del terrorismo referencia ética y política de nuestro sistema constitucional, que simbolizan la defensa de la Libertad y del Estado de derecho.

Exigimos para todas las víctimas del terrorismo memoria, verdad, dignidad y justicia.

Rechazamos cualquier intento de distorsionar la historia del terrorismo en España o de blanquear a quienes lo ejercieron, y reafirma la necesidad de preservar un relato fiel a la verdad, que honre la memoria de las víctimas y proteja los principios democráticos y de convivencia alcanzados en la Transición.

3. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (Expediente 1816895Q).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=481>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, aprobó provisionalmente el establecimiento de la “tasa por prestación del servicio de gestión



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

de residuos de competencia municipal” y su regulación por Ordenanza. Dicho acuerdo se expuso al público, según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en el tablón de anuncios municipal, en el diario Levante del día 15/04/2025 y en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 68 de 09/04/2025, concluyendo el plazo de exposición el 27/05/2025.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes reclamaciones:

Fecha	Nº registro	Reclamante
29/04/2025	10925	Asociación H2O de Mislata por una agua transparente
30/04/2025	11113	Asociación H2O de Mislata por una agua transparente
04/05/2025	11505	Dª Rosa María Más González

Vistos los informes sobre estas reclamaciones realizados por el jefe de Gestión Tributaria y el Sr. Tesorero en fecha 12 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

El Ayuntamiento de Mislata, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, aprobó provisionalmente el establecimiento de la “tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal” y su regulación por Ordenanza. Dicho acuerdo se expuso al público, según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en el tablón de anuncios municipal, en el diario Levante del día 15/04/2025 y en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 68 de 09/04/2025, concluyendo el plazo de exposición el 27/05/2025.

Que durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes reclamaciones:

Fecha	Nº registro	Reclamante
29/04/2025	10925	Asociación H2O de Mislata por una agua transparente
30/04/2025	11113	Asociación H2O de Mislata por una agua transparente
04/05/2025	11505	Dª Rosa María Más González

Las reclamaciones con números de registro 10925 y 11505, presentadas por la Asociación H2O de Mislata por un agua transparente y Dª Rosa María Más González, respectivamente, tiene idéntico contenido, solicitando que se proceda a la modificación del proyecto de ordenanza fiscal, suprimiendo o revisando los coeficientes establecidos para las distintas actividades, y particularmente para el comercio de baja emisión de residuos, hasta tanto no se justifique con memoria técnica y económica suficientemente su proporcionalidad con el coste del servicio efectivamente recibido. Por tanto, vienen a solicitar una correlación individual entre el coste del servicio y la tarifa para los locales con actividades, ello en consideración de la improcedencia del texto de Ordenanza aprobado provisionalmente, según las alegaciones que sucintamente a continuación se indican:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

- Los coeficientes de actividad y superficie de los inmuebles asignados a los comercios no están debidamente justificados.
- En la propuesta de Ordenanza y en la memoria económica financiera no aportan datos o estudios que justifiquen:
- Que un comercio genere residuos en una proporción o cantidad determinada.
 - Que el coeficiente aplicado a esta actividad sea proporcional al coste del servicio que recibe.
 - Ni cómo se ha determinado la carga económica correspondiente a esta categoría de actividad frente a otras.
- Que la Ley 7/2022, impone que la tasa se cobre según la cantidad de residuos generados.
- Que además del coste se tiene que tener en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes, según señala la Sentencia del Tribunal Supremo 427/2024, d 19 de enero.
- Que de todo lo anterior infiere que se impone una carga económica no sustentada en datos verificables.

Las tarifas de la tasa vienen reguladas en el artículo 6.1 de la Ordenanza, que establece:

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, que será el resultado de aplicar a una cuota base un coeficiente por tipo de uso catastral de inmueble y al resultado un coeficiente por superficie catastral construida del inmueble, según los usos y rangos de superficie que se relacionan en la tabla que a continuación se indica.

Cuota base: 25,83.-€.

Tipo de uso catastral	Coeficiente por uso	Coeficiente por superficie construida	
1. Residencial y edificio singular	1,00	1,00	
2. Comercial	2,00	2.1- Hasta 100m2:	1,50
		2.2- De 100 a 200m2:	2,50
		2.3- De 201 a 500m2:	5,00
		2.4- De 501 a 1000m2:	10,00
		2.5- Más de 1000m2:	20,00
3. Ocio y Hostelería	3,00	3.1- Hasta 100m2:	1,50
		3.2- De 100 a 200m2:	2,50
		3.3- Más de 200m2:	5,00
4. Industrial	4,00	4.1- Hasta 200m2:	2,50
		4.2- De 201 a 500m2:	5,00
		4.3- De 501 a 1000m2:	10,00
		4.4- Más de 1000m2:	20,00



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Blesa
11/12/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

5. Deportivo	2,00	5.1- Hasta 500m2: 5,00 5.2- Más de 500m2: 10,00
6. Oficinas	2,00	6.1- Hasta 100m2: 1,50 6.2- De 100 a 200m2: 2,50 6.3- De 201 a 500m2: 5,00
7. Espectáculos	2,00	7.1- Hasta 500m2: 5,00 7.2- Más de 500m2: 10,00
8. Cultural	1,00	8.1- Hasta 500m2: 2,50 8.2- Más de 500m2: 5,00
9. Sanidad y beneficencia	1,00	9.1- Hasta 500m2: 2,50 9.2- Más de 500m2: 5,00
10. Religioso	1,00	10.1- Hasta 500m2: 2,50 10.2- Más de 500m2: 5,00

El artículo 25 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos; siendo que el artículo 24.4 de la misma norma, en cuanto a la fijación de la cuota tributaria establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

En el caso de la propuesta de establecimiento de la tasa que nos ocupa, estos informes son dos, el informe de costes de fecha 06/02/2025, emitido por el Gerente de NEMASA, y el informe técnico económico, en consideración a esos costes, emitido por el jefe de Gestión Tributaria, que a continuación se transcriben:

- INFORME DEL GERENTE DE NEMASA:

**"ACTUALIZACIÓN INFORME NEMASA COSTE DEL SERVICIO RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS**

ANTECEDENTES

I. Atendiendo a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata en relación al expediente SEGEX 1816895Q, donde se solicita: "... un informe sobre el coste real, directo



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y las campañas de concienciación y comunicación.”

II. NEMASA, en su condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Mislata, realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) en Mislata y su traslado a planta, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2015.

III. Atendiendo a la Ley 7/2022 en su artículo 11.3 se indica: “... La cuantía global de la Tasa/PPPNT habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía”.

IV. En la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta la “Guía elaborada por el Grupo de Trabajo del Ministerio de Hacienda-FEMP” de fecha 14 de mayo de 2024, así como la “Nota Informativa a los Ayuntamientos sobre la nueva tasa de residuos” de la Diputació de València de fecha 4 de octubre de 2024.

V. El presente informe actualiza, y por tanto sustituye, al emitido en fecha 10 de octubre de 2024, con número SEFYCU 5541837.

SE INFORMA

- 1. Para el establecimiento del coste del servicio solicitado, que en este caso NEMASA, solamente alcanza al coste de recogida y transporte a planta, sin incluir tratamiento de los residuos, se ha partido del coste real del servicio, según información contable del ejercicio 2023.*
- 2. Dicho ejercicio 2023, es el último ejercicio contablemente cerrado y auditado, tal y como es preceptivo, habiendo sido aprobadas las Cuentas Anuales abreviadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el Patrimonio Neto y Memoria) en Junta General de NEMASA de fecha 27 de junio de 2024.*
- 3. El resumen del coste del servicio es el siguiente, cuyo detalle se encuentra en ANEXO I:*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

TOTAL COSTES	1.024.559,88 €
COSTES DIRECTOS	916.668,05 €
Compras RSU	26.665,11 €
Combustible RSU	103.018,28 €
Personal	437.021,08 €
Alquileres y rentigs	178.911,83 €
Mantenimiento y reparaciones vehículos	47.937,50 €
Seguros	5.426,92 €
Tributos (IVA no deducible)	51.351,33 €
Amortizaciones	35.000,00 €
Campañas de sensibilización	30.400,00 €
Otros	936,00 €
COSTES INDIRECTOS	107.891,83 €
Costes de estructura (6,23%)	57.108,42 €
Costes de personal indirectos (5,54%)	50.783,41 €
INGRESOS	234.138,32 €
Retornos venta materiales papel y cartón	37.979,09
Retornos venta plásticos	196.159,23
COSTE NETO DEL SERVICIO	790.421,56 €

Se ha partido del coste real del servicio para el ejercicio 2023, sobre el que se han efectuado algunas correcciones, de cara a que el coste estimado sea el fiel reflejo de la prestación del servicio, tales como:

- (3.1) Incorporación de 30.400 euros, vinculados a coste de campañas de concienciación y comunicación. Este aspecto es fiel reflejo de la realidad, ya que se debe llevar a cabo en el medio plazo, una conciencia en relación al contenedor de biorresiduos que se está implantando en el municipio.
- (3.2) Incremento en 16.000 euros, en el coste de amortización de los contenedores, dado que están próximos a la finalización de su vida útil y, por tanto, se requerirán de nuevas unidades, que redundará en un incremento de su posible coste de amortización.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

- (3.3) Incremento en 17.000 euros, en relación a la adecuación completa en el municipio de la recogida de orgánica, donde supone, fundamentalmente un refuerzo en la ruta de recogida de dicha fracción.
- (3.4) Aumento del 2,5% del coste de personal, vinculados a los incrementos de salarios del ejercicio 2024 con respecto al 2023.
- (3.5) Los costes indirectos reflejados, se tratan del 11,77% del coste directo, margen similar al empleado en la Sociedad para el resto encargos a medio propio. Siendo su reparto el siguiente:
 - o Costes de personal indirectos (5,54%): dirección, recursos humanos y prevención, administración, contabilidad, compras, contratación, atención al cliente, comunicación, informática, controller, área técnica y calidad.
 - o Costes de estructura (6,23%): Hace referencia a otros costes indirectos considerados por la Sociedad, distintos de los costes de personal, tales como:
 - Uniformidad y EPIS.
 - Servicio de prevención y riesgos laborales.
 - Asesoramiento de calidad y medioambiente.
 - Asesoría jurídica, contable y fiscal.
 - Servicios jurídicos y de auditoría.
 - ERP de personal y de gestión.
 - Alquileres, suministros generales y mantenimiento de instalaciones.
 - Servicios informáticos y de comunicaciones.
 - Mantenimiento web.
 - Pólizas de seguros generales.
 - Servicios bancarios.
 - Formación y LOPD.
 - Material de oficina y fungible.
 - Marketing.
 - Tributos generales.

En relación a los ingresos, se trata de los importes devengados por venta de plástico, papel y cartón en el ejercicio ya conocidos para el 2024.

4. A fecha del presente informe, ya se encuentra muy avanzado el cierre del ejercicio contable de 2024, por lo que procedemos al análisis de sus magnitudes.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

5. El resumen del coste del servicio es el siguiente, cuyo detalle se encuentra en ANEXO II:

COSTE DEL SERVICIO		790.700,85 €
TOTAL COSTES		1.024.839,17 €
COSTES DIRECTOS		916.917,93 €
Compras RSU		33.696,26 €
Combustible RSU		91.272,38 €
Personal		430.521,71 €
Alquileres y rentigs		177.445,88 €
Mantenimiento y reparaciones vehículos		50.782,04 €
Seguros		8.168,93 €
Tributos (IVA no deducible)		58.247,73 €
Amortizaciones		35.000,00 €
Campañas de sensibilización		30.400,00 €
Otros		1.383,00 €
COSTES INDIRECTOS		107.921,24 €
Costes de estructura (6,23%)		57.123,99 €
Costes de personal indirectos (5,54%)		50.797,25 €
INGRESOS		234.138,32 €
Retornos venta materiales papel y cartón		37.979,09
Retornos venta plásticos		196.159,23
COSTE NETO DEL SERVICIO		790.700,85 €

Se ha partido del coste real del servicio para el ejercicio 2024, sobre el que se han efectuado algunas correcciones, de cara a que el coste estimado sea el fiel reflejo de la prestación del servicio, tales como:

- (5.1) Incorporación de 30.400 euros, vinculados a coste de campañas de concienciación y comunicación. Este aspecto es fiel reflejo de la realidad, ya que se debe llevar a cabo en el corto y medio plazo, una conciencia en



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

relación al contenedor de biorresiduos que se está implantando en el municipio.

- (5.2) Incremento en 16.000 euros, en el coste de amortización de los contenedores, dado que están próximos a la finalización de su vida útil, y por tanto, se requerirán de nuevas unidades, que redundará en un incremento de su posible coste de amortización.
- (5.3) Ya realizada y contemplada en contabilidad la adecuación completa en el municipio de la recogida de orgánica, donde supone, fundamentalmente un refuerzo en la ruta de recogida de dicha fracción, por tanto, no cabe consignar importe alguno extra.
- (5.4). No cabe incremento salarial correspondiente al 2024, pues ya está contemplado en contabilidad.
- (5.5) Los costes indirectos reflejados, se tratan del 11,77% del coste directo, margen similar al resultante para NEMASA en el ejercicio 2024. Su naturaleza es similar a la descrita en el punto (3.5) del presente informe.

En relación a los ingresos, se trata de los importes devengados por venta de plástico, papel y cartón en el ejercicio 2024.

CONCLUSIÓN

Se estima como coste del servicio el importe de 790.700,85 €. Dado que la diferencia con el cálculo de datos extrapolados con respecto al 2023, es de tan solo un 0,035%.

En este informe, por tanto, se incluyen todos los costes señalados en el artículo 24.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

- INFORME DEL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

"INFORME TÉCNICO ECONÓMICO - TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El establecimiento de la tasa de gestión de residuos es consecuencia de la obligación que impone el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este artículo obliga a que la tasa, no deficitaria, refleje los costes directos e indirectos, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. A este respecto, decir que en el presente estudio no se computan gastos de tratamiento de residuos, pues estos son abonados directamente por los ciudadanos al EMTRE a través de la tasa TAMER, y tampoco se computa el importe del impuesto estatal sobre el depósito residuos en vertederos que crea la propia ley 7/2022 ,de 8 de abril, pues el EMTRE, según consta en el acuerdo de su asamblea de 25/07/2024, ha decidido que a partir de 2025 ese concepto se computará como coste en su tasa TAMER, por lo que su pago no recaerá sobre el Ayuntamiento.

Para establecer una tasa que tenga en cuenta el pago por generación de residuos, se parte de una cuota base, a la que se aplican unos coeficientes de incremento en consideración de los diferentes usos catastrales susceptibles de generar residuos y, a su vez, a esos usos se les aplica unos coeficientes que ponderan la superficie como elemento evidente de capacidad de generar mayor cantidad de residuos.

En cuanto a los coeficientes por usos, se parte del básico de 1,00, que es el que se aplica a los usos 1 (residenciales y los edificios singulares), y se va incrementando en 2,00, 3,00 y 4,00 como usos con más capacidad de generar residuos, dejando en los usos números 8, 9 y 10 el coeficiente en 1,00 por la función social de los mismos.

Respecto al coeficiente por superficie construida, se han establecido tramos que gradúan la capacidad de generación de residuos, aplicando un coeficiente que parte del mínimo de 1,00 que se aplica a los usos 1 y a los usos números 8, 9 y 10 por su función social de los mismos, y se va incrementando por aplicación de los coeficientes 1,50, 2,50, 5,00, 10,00 y 20,00.

La cuota base, es aquella que equilibra los costes e ingresos, en aplicación real de los coeficientes de uso y superficie construida a las unidades efectivamente existentes, con sus datos catastrales reales a la fecha de emisión del presente estudio que constan en censo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TABLA DE COSTES:

TOTAL COSTES	1.024.839,17 €
COSTES DIRECTOS	916.917,93 €



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

Compras RSU	33.696,26 €
Combustible RSU	91.272,38 €
Personal	430.521,71 €
Alquileres y rentigs	177.445,88 €
Mantenimiento y reparaciones vehículos	50.782,04 €
Seguros	8.168,93 €
Tributos (IVA no deducible)	58.247,73 €
Amortizaciones	35.000,00 €
Campañas de sensibilización	30.400,00 €
Otros	1.383,00 €
COSTES INDIRECTOS	107.921,24 €
Costes de estructura (6,23%)	57.123,99 €
Costes de personal indirectos (5,54%)	50.797,25 €
INGRESOS	234.138,32 €
Retornos venta materiales papel y cartón	37.979,09
Retornos venta plásticos	196.159,23
COSTE NETO DEL SERVICIO	790.700,85 €

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

CUOTA BASE DE EQUILIBRIO	25,83
--------------------------	-------

Recaudación	Coste	Diferencia
790.824,20 €	790.700,85 €	123,35 €

Aplicación de cuota base y
coeficientes

CUOTA BASE	25,83 €
------------	---------

Tipo de uso catastral	Coefficiente por uso	Coefficiente por superficie construida	Unidades	Ingresos	Cuota unidad	
1. Residencial y edificio singular	1,00		1,00	20131	519.983,73 €	25,83 €



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

				20131		
2. Comercial	2,00	2.1- Hasta 100m2:	1,50	732	56.722,68 €	77,49 €
		2.2- De 100 a 200m2:	2,50	435	56.180,25 €	129,15 €
		2.3- De 201 a 500m2:	5,00	143	36.936,90 €	258,30 €
		2.4- De 501 a 1000m2:	10,00	21	10.848,60 €	516,60 €
		2.5- Más de 1000m2:	20,00	12	12.398,40 €	1.033,20 €
				1343		
3. Ocio y Hostelería	3,00	3.1- Hasta 100m2:	1,50	0	0,00 €	116,24 €
		3.2- De 100 a 200m2:	2,50	2	387,45 €	193,73 €
		3.3- Más de 200m2:	5,00	3	1.162,35 €	387,45 €
				5		
4. Industrial	4,00	4.1- Hasta 200m2:	2,50	84	21.697,20 €	258,30 €
		4.2- De 201 a 500m2:	5,00	18	9.298,80 €	516,60 €
		4.3- De 501 a 1000m2:	10,00	13	13.431,60 €	1.033,20 €
		4.4- Más de 1000m2:	20,00	15	30.996,00 €	2.066,40 €
				130		
5. Deportivo	2,00	5.1- Hasta 500m2:	5,00	6	1.549,80 €	258,30 €
		5.2- Más de 500m2:	10,00	3	1.549,80 €	516,60 €
				9		
6. Oficinas	2,00	6.1- Hasta 100m2:	1,50	29	2.247,21 €	77,49 €
		6.2- De 100 a 200m2:	2,50	31	4.003,65 €	129,15 €
		6.3- De 201 a 500m2:	5,00	22	5.682,60 €	258,30 €
				82		
7. Espectáculos	2,00	7.1- Hasta 500m2:	5,00	1	258,30 €	258,30 €
		7.2- Más de 500m2:	10,00	1	516,60 €	516,60 €
				2		
8. Cultural	1,00	8.1- Hasta 500m2:	2,50	14	904,05 €	64,58 €
		8.2- Más de 500m2:	5,00	5	645,75 €	129,15 €
				19		
9. Sanidad y beneficencia	1,00	9.1- Hasta 500m2:	2,50	36	2.324,70 €	64,58 €
		9.2- Más de 500m2:	5,00	3	387,45 €	129,15 €
				39		
10. Religioso	1,00	10.1- Hasta 500m2:	2,50	7	452,03 €	64,58 €
		10.2- Más de 500m2:	5,00	2	258,30 €	129,15 €
				9		
				INGRESOS	790.824,20 €	

“

Como se indica en este informe, en las tarifas si se tiene en cuenta las obligaciones que impone la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en concreto se tiene en cuenta el pago por generación de residuos, para ello



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

se parte de una cuota base, a la que se aplican unos coeficientes de incremento en consideración de los diferentes usos catastrales susceptibles de generar residuos y, a su vez, a esos usos se les aplica unos coeficientes que ponderan la superficie como elemento evidente de capacidad de generar mayor cantidad de residuos, y se indica que esos coeficientes se gradúan:

En cuanto a los coeficientes por usos, se parte del básico de 1,00, que es el que se aplica a los usos 1 (residenciales y los edificios singulares), y se va incrementando en 2,00, 3,00 y 4,00 como usos con más capacidad de generar residuos, dejando en los usos números 8, 9 y 10 el coeficiente en 1,00 por la función social de los mismos.

Respecto al coeficiente por superficie construida, se han establecido tramos que gradúan la capacidad de generación de residuos, aplicando un coeficiente que parte del mínimo de 1,00 que se aplica a los usos 1 y a los usos números 8, 9 y 10 por su función social de los mismos, y se va incrementando por aplicación de los coeficientes 1,50, 2,50, 5,00, 10,00 y 20,00.

Por lo que se refiere al núcleo de la solicitud y las alegaciones, la correlación concreta entre el coste del servicio y el importe de tarifas a aplicar a los locales con actividades, y también en cuanto a la consideración de la capacidad económica, se pronuncia la propia sentencia citada en las alegaciones, la del Tribunal Supremo 427/2024, de 19 de enero de 2024, que viene a indicar que no se debe imputar el coste de forma directa a la tarifa de cada usuario y la consideración de la capacidad económica en términos no singulares de cada usuario, así indica:

"Sin embargo, como puntualiza el Ayuntamiento de Algeciras, la memoria y el estudio técnico-financiero no operan condicionados por criterios extremadamente rigurosos al incorporar el legislador -así, en los artículos 24 y 25 TRLHL- conceptos aproximativos tales como "previsible cobertura" del coste del servicio, "valor de mercado", "coste real o previsible", "criterios genéricos de capacidad económica" y "mantenimiento y desarrollo razonable del servicio"

...
En su dimensión constitucional (artículo 31 CE), el sostenimiento de los gastos públicos debe realizarse de acuerdo con la capacidad económica a través de un sistema tributario en el que, evidentemente, se incluyan las tasas a las que no cabe negar su vertebración conforme a dicha capacidad. Ahora bien, lo cierto es que el apartado 4 del artículo 24 del TRLHL, al referirse a la cuota tributaria matiza que, para "la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas", criterios que, sin embargo, no concreta.

...
"que el servicio de recogida de basuras comprende no sólo el concepto tradicional de éstas, sino el de su eliminación y tratamiento, incluido el de residuos sólidos, sin que quepa apreciar incompatibilidad alguna entre basura y residuos, sean estos sólidos o no, de modo que pretender que el cálculo de su coste hubiera de hacerse con referencia específica a cada actividad o a la naturaleza de los residuos a recoger, tratar o eliminar, conduciría al absurdo de haberse de establecer una organización de medios materiales y personales en función de cada una de esas actividades o de esos residuos, respecto de los cuales cupiera el cálculo, a su vez, de costes financieros, de amortización del inmovilizado, etc. para poder cumplir el mandato del artículo 24 TRHL.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

Siendo así que, las tasas, pese a la idea de contraprestación, por la prestación de un servicio o desarrollo de una actividad que subyace en su concepto, no son retribución del coste concreto de ese servicio o de esa actividad; por lo que los términos de comparación utilizables para determinarlas, en cuanto a cuantía, los costes y liquidaciones concretas, son los reales o previsibles que "globalmente" pueda representar para cada Corporación local la prestación de esos servicios o la realización de esas actividades.

...

En segundo lugar, no cabe afirmar que se infrinjan los principios de capacidad económica y de proporcionalidad por la circunstancia de que la tasa se determine a través de un coeficiente corrector aplicable a la tarifa, según la superficie de los locales. No parece ilógico que una mayor superficie del local genere un mayor volumen de residuos ante una misma actividad, sin que existan indicios que permitan refrendar una conclusión diferente. En este sentido, la sentencia de 27 de noviembre de 2012, rec. 989/2010, ECLI:ES:TS:2012:7454, a propósito de la tasa de los residuos urbanos que derivan de establecimientos sanitarios, considera que el criterio de cuantificación utilizado no podía tacharse de ilógico por tener en cuenta la superficie y las distintas cuotas de generación de residuos.

Por tanto, esta sentencia, al contrario de lo alegado, viene a dar soporte a las previsiones de la propuesta de Ordenanza. Pero no solo lo hace esta sentencia, también la sentencia del Tribunal Supremo número 2668/2024 de 13/05/2024, que señala:

Pues bien, el criterio del consumo de agua ya fue avalado por el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2003, rec. 5947/1998, cuando señaló que:

*"Por lo que respecta a la Tasa por Eliminación de Residuos Sólidos, hemos declarado, asimismo, con asiduidad, que **no es precisa la producción de tales residuos** para que se genere la obligación de abonar la cuota tributaria de la misma, pues lo determinante de su hecho imponible es la **posibilidad de hacer uso de tal Servicio, con abstracción de que circunstancialmente el interesado, sujeto pasivo del tributo, no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de los residuos.***

Esta postura del Tribunal Supremo ya se manifestó en su sentencia 3114/1995, de 18/12/2000, cuando dijo:

La equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo se refiere a "su conjunto", como dice el art. 24 de la Ley de Haciendas Locales ...; no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, ni que en cada expediente liquidatorio se incluya un estudio económico particularizado de la adecuación, caso por caso», añadiendo que «la Jurisprudencia ha partido del carácter global de la equivalencia entre el coste del servicio e importe de la tasa, así en las de 12 de marzo, 23 de mayo y 9 de julio de 1998, entre las más recientes». Doctrina ratificada por la STS de 30 de noviembre de 2002 (EC 1367/2003), cuando señala que «el principio de capacidad económica presenta en las tasas la significación secundaria y relativa a que se acaba de hacer mención. A su lado, la idea de contraprestación, a que, como antes se dijo, ha ido tradicionalmente unida su concepto, hace que, entre los principios informadores de esta modalidad tributaria, el prevalente sea el de equivalencia de costes, pero no en relación con el coste del servicio concreto que se preste por la Administración, sino, en su conjunto, respecto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate ex arts. 24.1 LHL y 19 LTPP.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

En este mismo sentido, de no ser exigible una correlación directa entre el coste individual para un usuario concreto (como son los locales comerciales) y las tarifas de la tasa, también se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así en la sentencia 533/2007, de 30/05/2007 dice:

"Esta sala en numerosísimas RESOLUCIONES, de la que es expresión la sentencia 117, del 7 de febrero del pasado año, dictada en el recurso N° 2025/94, ha tenido ocasión de declarar que es sujeto pasivo de la tasa aquellos que la ordenanza señale, y si el servicio se presta, basta la mera posibilidad de utilizarlo, para nazca la obligación tributaria, aun cuando el sujeto pasivo produzca escasos residuos sólidos, como afirma el actor. El tratamiento generalizado de los residuos sólidos urbanos, servicio de obligado cumplimiento para los ayuntamientos, sería imposible si estuviera en función del volumen de los residuos o del número de días que, cada uno de los sujetos pasivos de la tasa produjera, o de su voluntad de utilizarlo. La cuestión esencial radica en que la tasa sirva para financiar estrictamente el servicio, y su costo se reparta, solidariamente, entre los ciudadanos que normalmente van a utilizarlo, en función de criterios racionales."

En consecuencia, no cabe admitir estas reclamaciones, por no existir las causas alegadas de improcedencia del texto aprobado provisionalmente.

La tercera reclamación, también realizada por la Asociación H2O de Mislata por un agua transparente, con número de registro 11113, solicita que se incorpore un mecanismo de compensación presupuestaria que garantice que las bonificaciones no comprometen el equilibrio económico del servicio, y que se revise el estudio económico financiero de modo que se refleje el impacto real de las bonificaciones de modo que se cumpla el principio de ausencia de déficit, ello en consideración de la improcedencia del texto de Ordenanza aprobado provisionalmente, según las alegaciones que sucintamente a continuación se indican:

- *Que la Ordenanza estable bonificaciones sin un mecanismo de compensación que garantice que la pérdida de ingresos que suponen se equilibre con otros recursos.*
- *Que la ley 7/2022 exige que la tasa no sea deficitaria.*
- *Que al no prever la Ordenanza ese mecanismo de compensación, con cargo al presupuesto municipal u otro ajuste, se incumple lo previsto en esa Ley.*
- *Que la falta de compensación externa esas bonificaciones trasladan su coste a los sujetos no bonificados.*

La Ordenanza aprobada provisionalmente regula los beneficios fiscales en su artículo 5, con el siguiente contenido:

1. Tendrán una bonificación del 75% de la cuota íntegra los sujetos pasivos a título de contribuyente o sustituto del contribuyente, de inmuebles de uso residencial, que pertenezcan a unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social o individualmente se encuentren en esa situación. Esta bonificación se concederá por un solo



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

inmueble de titularidad del sujeto pasivo y del resto de los cotitulares del inmueble beneficiado.

Para gozar de esta solicitud, se deberá solicitar la misma, y se concederá previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, para los tres ejercicios siguientes al acuerdo de concesión, debiendo instar el mantenimiento de la bonificación en el último ejercicio de aplicación, estando obligados los beneficiarios a comunicar el cese de esa situación de riesgo de exclusión social, como causa de finalización de la bonificación.

Se considerará familia o individuo en riesgo de exclusión social, a los efectos de esta tasa, aquella a la que según la normativa y los criterios que fijen los Servicios Sociales Municipales le corresponda esa calificación para la aplicación de la bonificación.

2. Tendrán una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra aquellas empresas de distribución alimentaria que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

Para gozar de esta bonificación, se deberá solicitar la misma, acreditando que esos sistemas están en funcionamiento en el momento de la solicitud, y se concederá para los tres ejercicios siguientes al acuerdo de concesión, debiendo instar el mantenimiento de la bonificación en el último ejercicio de aplicación, estando obligados los beneficiarios a comunicar el cese en la aplicación de esos sistemas de gestión como causa de finalización de la bonificación.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como se indica en las alegaciones, establece que la tasa tiene que ser no deficitaria. La cobertura de la tasa de modo que no sea deficitaria nos llevaría a concluir que no se pueden reconocer beneficios fiscales, en este sentido, hay que recordar que el artículo 9.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. ...

Pero la propia Ley 7/2022, en su artículo 11.4, permite, potestativamente, reconocer una serie de bonificaciones:

4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

- b) *La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*
- c) *La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*
- d) *La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.*

Siendo que en el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente se ha incorporado la del punto d).

Por otra parte, el propio Real Decreto legislativo 2/2004, en su artículo 24.6 establece otra bonificación potestativa:

6. Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Esta bonificación fue introducida en el Real Decreto legislativo 2/2004 por la disposición final primera de la Ley 7/2022, y se recoge en la Ordenanza de la tasa, fijando su importe en un 75%.

En definitiva, ambas bonificaciones cumplen la previsión del artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, y su inclusión en la Ley 7/2022 hace que sean admisibles a pesar de la exigencia de que la tasa no sea deficitaria. Esa exigencia cabe interpretarla como que la ausencia de déficit es un principio a cumplir, de modo que la cobertura de los costes es una finalidad, y las bonificaciones y reducciones que se puedan incluir sean lo más limitadas posibles, para alcanzar la máxima cobertura de los costes, como pretende la Ley 7/2022 como objetivo, pero no supone que obligue a la ausencia total de déficit o a la obligatoria consignación presupuestaria del que se produzca, que se tenga que prever en los informes técnico-económicos.

Por otra parte, en cuanto a los costes, en la ley 7/2022 en su artículo 11.3 se indica que la cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía. A este respecto, Los costes e ingresos tenidos en cuenta son los realizados en el año 2023, actualizados por el informe del Gerente de NEMASA de 10 de octubre de 2024, que los pondera con los realizados en el año 2024, siendo la estimación prácticamente la misma:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

COSTE DEL SERVICIO	790.700,85 €
TOTAL COSTES	1.024.839,17 €
COSTES DIRECTOS	916.917,93 €
Compras RSU	33.696,26 €
Combustible RSU	91.272,38 €
Personal	430.521,71 €
Alquileres y rentigs	177.445,88 €
Mantenimiento y reparaciones vehículos	50.782,04 €
Seguros	8.168,93 €
Tributos (IVA no deducible)	58.247,73 €
Amortizaciones	35.000,00 €
Campañas de sensibilización	30.400,00 €
Otros	1.383,00 €
COSTES INDIRECTOS	107.921,24 €
Costes de estructura (6,23%)	57.123,99 €
Costes de personal indirectos (5,54%)	50.797,25 €
INGRESOS	234.138,32 €
Retornos venta materiales papel y cartón	37.979,09
Retornos venta plásticos	196.159,23
COSTE NETO DEL SERVICIO	790.700,85 €

Y en el informe técnico económico del jefe de Gestión Tributaria, se señala que la cuota base, es aquella que equilibra los costes e ingresos, en aplicación real de los coeficientes de uso y superficie construida a las unidades efectivamente existentes, con sus datos catastrales reales a la fecha de emisión del presente estudio que constan en censo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Con los siguientes datos:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

CUOTA BASE DE EQUILIBRIO 25,83



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Recaudación	Coste	Diferencia
790.824,20 €	790.700,85 €	123,35 €

Los costes relacionados con la gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes con el encargo de gestión a la empresa pública municipal se encuentran incluidos en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 1621-22799 Residuos sólidos urbanos gestión/ O.T.E otros, (RC nº 202520001039000).

En el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025 no se ha consignado ninguna previsión de ingresos por la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, dado que cuando se tramitó el expediente presupuestario no se había aprobado la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

De todo ello, y en relación con la parte de la alegación referida a que "(...)se incorpore un mecanismo de compensación presupuestaria que garantice que las bonificaciones no comprometen el equilibrio económico del servicio (...)" se desprende que la cobertura presupuestaria por los costes de gestión está prevista completamente en el Presupuesto de 2025, no existiendo riesgo en relación con el equilibrio económico del servicio, ni se hace necesario ningún mecanismo de compensación presupuestaria dado que existe cobertura completa por los costes previstos del servicio.

Adicionalmente, al no haberse previsto ingreso presupuestario alguno en 2025 en el Presupuesto, la aprobación definitiva de la Ordenanza y su aplicación en 2025 al último trimestre del año, en su caso, implicará desde el punto de vista presupuestario la generación de unos ingresos no previstos en el año 2025, cuyo efecto presupuestario sería el contrario al alegado, es decir generarían un mayor superávit en términos de gestión presupuestaria, lo que abundaría en la no necesidad de crear ningún mecanismo de compensación presupuestaria.

El Ayuntamiento ha tramitado el expediente de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora cumpliendo con las exigencias legales, constando en el expediente el informe técnico económico de la tasa del jefe de Gestión Tributaria, que acredita el cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, esto es, el carácter no deficitario de la tasa, en los términos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Para ello, y conforme a la jurisprudencia sobre la materia, el estudio económico equilibra los costes del servicio con los ingresos previsibles que generará, partiendo de una cuota base idéntica para todos los sujetos pasivos, que se pondera por un coeficiente de por uso, en función de los usos con mayor capacidad de generación de residuos, y un coeficiente por superficie construida, dado que a mayor superficie mayor capacidad de generación de un volumen superior de residuos por tipología de uso.

De todo ello, queda acreditado en el expediente el cumplimiento de las exigencias legales. La alegación plantea que "(...) que se revise el estudio económico financiero de modo que se refleje el impacto real de las bonificaciones de modo que se cumpla el



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

principio de ausencia de déficit(..)” aspecto que no puede ser estimado en términos apriorísticos, dado que se desconoce en estos momentos de la tramitación el número de posibles solicitudes de bonificaciones, lo mismo que también se desconocen las posibles variaciones de unidades del padrón, a modo de ejemplo por altas de nuevas unidades como consecuencia de nuevas edificaciones urbanas o apertura de nuevas actividades comerciales, industriales..., aspectos que afectarán de manera singular en la gestión de la tasa. Sin perjuicio de que en el futuro, proceda valorar los siguientes aspectos y actuar en consecuencia:

- *El número de solicitudes de bonificación y el importe correspondiente.*
- *El importe de los gastos de la encomienda de Gestión a la empresa pública NEMASA.*
- *El número de altas o modificaciones derivadas de los usos: En cuanto a los coeficientes por usos, se parte del básico de 1,00, que es el que se aplica a los usos 1 (residenciales y los edificios singulares), y se va incrementando en 2,00, 3,00 y 4,00 como usos con más capacidad de generar residuos, dejando en los usos números 8, 9 y 10 el coeficiente en 1,00 por la función social de los mismos.*
- *El número de ingresos derivados del aumento de reciclaje y separación de residuos objetivo final de la Directiva europea.*

El Ayuntamiento de Mislata, como ya se ha indicado, no tiene consignados inicialmente previsión de ingresos derivados del cobro en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 de la presente tasa, dado que ésta circunstancia dependerá de la aprobación definitiva de la Ordenanza y el periodo a aplicar, en su caso, último trimestre del año, lo que implicará desde el punto de vista presupuestario la generación de unos ingresos no previstos en el año 2025, cuyo efecto presupuestario sería el contrario al alegado, es decir generarían un mayor superávit en términos de gestión presupuestaria lo que abundaría en la no necesidad de crear ningún mecanismo de compensación presupuestaria.

En consecuencia, no cabe admitir esta reclamación, por no existir las causas alegadas de improcedencia del texto aprobado provisionalmente.

Visto el informe de Secretaría, de 13 de junio de 2025, el informe de Políticas de Igualdad, de 13 de junio de 2025, y el Informe de Intervención de 16 de junio de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ACUERDA:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación provisional del establecimiento de la “tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal” y su regulación por Ordenanza, a la vista de los informes realizados sobre esas reclamaciones, por no darse los defectos alegados en la elaboración del expediente y en la tasa y Ordenanza aprobadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el establecimiento de la “tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal” y su regulación por Ordenanza con el siguiente texto de la misma:

Artículo 1. ESTABLECIMIENTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Mislata establece la “tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal”, que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

El establecimiento de la tasa de gestión de residuos de competencia municipal, es consecuencia de la obligación que impone el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este artículo obliga a establecer una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciadas y no deficitaria, que refleje los costes directos e indirectos, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. Para establecer una tasa que tenga en cuenta el pago por generación de residuos, se parte de una cuota base, a la que se aplican unos coeficientes de incremento que en consideración de los diferentes usos catastrales susceptibles de generar residuos que reflejan su capacidad de generalos, y, a su vez, a esos usos se les aplica unos coeficientes que ponderan la superficie como elemento evidente de capacidad de generar mayor cantidad de residuos.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal, esto es, de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables, en los términos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la misma.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

Artículo 5. BENEFICIOS FISCALES

1. Tendrán una bonificación del 75% de la cuota íntegra los sujetos pasivos a título de contribuyente o sustituto del contribuyente, de inmuebles de uso residencial, que pertenezcan a unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social o individualmente se encuentren en esa situación. Esta bonificación se concederá por un solo inmueble de titularidad del sujeto pasivo y del resto de los cotitulares del inmueble beneficiado.

Para gozar de esta solicitud, se deberá solicitar la misma, y se concederá previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, para los tres ejercicios siguientes al acuerdo de concesión, debiendo instar el mantenimiento de la bonificación en el último ejercicio de aplicación, estando obligados los beneficiarios a comunicar el cese de esa situación de riesgo de exclusión social, como causa de finalización de la bonificación.

Se considerará familia o individuo en riesgo de exclusión social, a los efectos de esta tasa, aquella a la que según la normativa y los criterios que fijen los Servicios Sociales Municipales le corresponda esa calificación para la aplicación de la bonificación.

2. Tendrán una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra aquellas empresas de distribución alimentaria que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

Para gozar de esta bonificación, se deberá solicitar la misma, acreditando que esos sistemas están en funcionamiento en el momento de la solicitud, y se concederá para los tres ejercicios siguientes al acuerdo de concesión, debiendo instar el mantenimiento de la bonificación en el último ejercicio de aplicación, estando obligados los beneficiarios a comunicar el cese en la aplicación de esos sistemas de gestión como causa de finalización de la bonificación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025**Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, que será el resultado de aplicar a una cuota base un coeficiente por tipo de uso catastral de inmueble y al resultado un coeficiente por superficie catastral construida del inmueble, según los usos y rangos de superficie que se relacionan en la tabla que a continuación se indica.

Cuota base: 25,83.-€.

Tipo de uso catastral	Coeficiente por uso	Coeficiente por superficie construida
1. Residencial y edificio singular	1,00	1,00
2. Comercial	2,00	2.1- Hasta 100m2: 1,50 2.2- De 100 a 200m2: 2,50 2.3- De 201 a 500m2: 5,00 2.4- De 501 a 1000m2: 10,00 2.5- Más de 1000m2: 20,00
3. Ocio y Hostelería	3,00	3.1- Hasta 100m2: 1,50 3.2- De 100 a 200m2: 2,50 3.3- Más de 200m2: 5,00
4. Industrial	4,00	4.1- Hasta 200m2: 2,50 4.2- De 201 a 500m2: 5,00 4.3- De 501 a 1000m2: 10,00 4.4- Más de 1000m2: 20,00
5. Deportivo	2,00	5.1- Hasta 500m2: 5,00 5.2- Más de 500m2: 10,00
6. Oficinas	2,00	6.1- Hasta 100m2: 1,50 6.2- De 100 a 200m2: 2,50 6.3- De 201 a 500m2: 5,00
7. Espectáculos	2,00	7.1- Hasta 500m2: 5,00 7.2- Más de 500m2: 10,00
8. Cultural	1,00	8.1- Hasta 500m2: 2,50 8.2- Más de 500m2: 5,00
9. Sanidad y beneficencia	1,00	9.1- Hasta 500m2: 2,50 9.2- Más de 500m2: 5,00
10. Religioso	1,00	10.1- Hasta 500m2: 2,50 10.2- Más de 500m2: 5,00



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

2. Para cada inmueble se aplicarán los datos de sobre uso y superficie que constan en el Catastro a la fecha de devengo de la tasa, siendo la superficie, la que consta como construida en ese censo. En caso de variar la tipología catastral de usos, se aplicará a los inmuebles afectados la que más se asimile a la finalidad del uso del bien que consta en la Ordenanza, sin perjuicio de que la misma se modifique para ajustarse a la nueva tipología.

3. Para modificar los datos de uso y superficie de un inmueble considerados en esta tasa, los sujetos pasivos deberán previamente instar la modificación de los mismos ante la Dirección General del Catastro, teniendo efectos en este tributo para el ejercicio siguiente al acuerdo que adopte esa administración, salvo que ese acuerdo fije efectos retroactivos a la fecha del mismo, en cuyo caso se aplicará al primer devengo posterior a la fecha de efectos.

4. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Catastro, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiéndose por tal el que tenga atribuida una mayor superficie, aplicándose a ese uso la totalidad de la superficie construida del inmueble, salvo que uno de los usos sea el residencial, en cuyo caso se considerará que toda la superficie es residencial aplicándole, un coeficiente de uso de 2,00 y de superficie de 1,00.

Artículo 7. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal se devengará en el momento en el que se inicie con carácter general la prestación de dicho servicio.

El periodo impositivo coincide con el año natural, devengándose la tasa de cada ejercicio el día uno de enero de cada año.

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido el que se produce la alteración.

Artículo 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

La tasa por la prestación de los servicios recogidos en la presente Ordenanza Fiscal se exigirá en régimen de liquidación para el alta en el servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal. Para los sucesivos ejercicios el cobro se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley 58/2003, General Tributaria, y las Ordenanzas municipales, sin perjuicio de la emisión de la emisión de liquidaciones de regularización que procedan.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicará la Ley 58/2003, General Tributaria, las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

En el primer ejercicio de aplicación de la presente Ordenanza y de la tasa que establece, las cuotas se prorratearán computándose los trimestres posteriores al trimestre natural en que se publique la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el primer ejercicio de aplicación de la presente Ordenanza y de la tasa que establece, los beneficios fiscales establecidos en su artículo 5, que se soliciten en el mismo, se concederán con inicio de aplicación en ese primer ejercicio y para los dos siguientes.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

TERCERO. - Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que el establecimiento de la tasa y su regulación por Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Que se proceda a publicar el texto de la Ordenanza de la tasa aprobada definitivamente, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con indicación de que contra este Acuerdo y Ordenanza, puede interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2025 (Expediente 2322095H).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=1603>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2025.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 2 abstenciones (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Vista la providencia de inicio de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 14-07-2025 y a los efectos de la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC-03-2025.

Vista la reclamación de pago de la aportación económica individualizada para el ejercicio 2024 a satisfacer por el Ayuntamiento de Mislata, aprobada mediante acuerdo de la asamblea general de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) en fecha 16/11/2023. Siendo el total de la deuda a satisfacer a 25/07/2025 de 306.017,27 €.

Visto el informe de la intervención municipal número 2025/0822 de FLP de 15-07-2025.

Considerando que, la aportación económica individualizada para el ejercicio 2024 a satisfacer por el Ayuntamiento de Mislata es firme y fue aprobada por la asamblea general del EMTRE en fecha 16/11/2023, la entidad debe ser indemnizada, debiendo proceder la Corporación al abono de la aportación económica presentada para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y el perjuicio a estos terceros de buena fe.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando la doctrina del Tribunal de Cuentas que advierte que los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y pudieran dar lugar a un supuesto de nulidad.

Siendo el órgano competente para la aprobación de este tipo de expedientes el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración en perjuicio de terceros, procede la aprobación por reconocimiento extrajudicial mediante acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales de estos gastos realizados en ejercicios anteriores y no imputados al presupuesto correspondiente.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos, 03-2025, autorizando y comprometiendo el gasto, reconociendo la obligación derivada de la aportación económica individualizada para el ejercicio 2024 a satisfacer por el Ayuntamiento de Mislata, aprobada mediante acuerdo de la asamblea general de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) en fecha 16/11/2023. Siendo el total de la deuda a satisfacer de 306.017,27 €.

SEGUNDO: Imputar al Presupuesto del ejercicio 2025 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1621.46600, 9340.35200 y 9340.22502, por importe total de 306.017,27 €, documentos contables RC nº 2025.2.0008759.000, RC nº 2025.2.0008384.000 y RC nº 2025.2.0008760.000 .

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que proceda a su contabilización y pago de conformidad con el plan de disposición de fondos municipal.

5. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2024 (Expediente 2202647H).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=2973>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la desestimación de reclamaciones y aprobación de la Cuenta general de 2024.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Se ha examinado la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2024, formada por la intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA), rendidas por el señor presidente.

Considerando que dicha cuenta general está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) modelo normal.

Visto que las cuentas anuales de la mercantil NEMASA, fueron aprobadas en Junta General de "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", Sociedad Unipersonal, en sesión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mislata, el 30 de abril de 2025, y remitidas por la gerencia de la mercantil el 7 de mayo de 2025 a la intervención municipal.

Visto que la cuenta general fue rendida por el señor alcalde el 30 de abril de 2025, y formada por la intervención el 8 de mayo de 2025 (SEFYCU 6244990).

Visto el informe de control financiero permanente emitido por la intervención municipal sobre la cuenta general del ejercicio 2024, en fecha 08/05/2025, SEFYCU 6246178.

Considerando lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se ordenó la puesta a disposición de los miembros de la comisión el 8 de mayo de 2025.

Resultando que la Cuenta General fue dictaminada favorablemente el pasado 30 de mayo de 2025 por la Comisión Especial de Cuentas, con el voto a favor del grupo Socialista (7) y la abstención del grupo Popular (2). No asistiendo a dicha Comisión los grupos municipales Vox y Compromís-Podemos-Recortes Cero:Sumem per Mislata.

Visto que en fecha 16/06/2025 fue publicado en el BOP, nº 113, anuncio sobre la exposición pública y plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones de la Cuenta General del ejercicio 2024.

Resultando que durante el periodo de exposición pública, de 15 días hábiles, (contados desde el 17 de junio hasta el 8 de julio ambos inclusive), de conformidad con lo regulado en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

Haciendas Locales, y en las Regla 47 a 51 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) modelo normal, no se ha presentado reclamación, reparo u observación, conforme queda acreditado en el expediente mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Mislata, en fecha 11 de julio de 2025, SEFYCU 6536347.

Por todos los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho descritos, de conformidad con lo regulado en el artículo 212 del RDL 2/2004, TRLRHL, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Mislata, correspondiente al ejercicio de 2024, integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA), con el siguiente resumen:

I. AYUNTAMIENTO DE MISLATA:

La Cuenta General de la Entidad Local está conformada por los siguientes documentos que obran en el expediente:

- *Balance.*

<i>Total activo</i>	<i>Total Patrimonio Neto y Pasivo</i>
100.253.509,51 €	100.253.509,51 €

- *Cuenta de resultado económico-patrimonial.*

<i>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria</i>	7.124.176,94 €
<i>II. Resultado de las operaciones no financieras</i>	7.135.302,55 €
<i>III. Resultado de las operaciones financieras</i>	314.020,19 €
<i>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</i>	7.449.322,74 €

- *Estado de cambios de patrimonio neto.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2023		11.656.223,00	68.443.431,35	0,00	110.703,87	80.210.358,22
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores		0,00	-9.409,37	0,00	0,00	-9.409,37
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2024 (A+B)		11.656.223,00	68.434.021,98	0,00	110.703,87	80.200.948,85
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2024		0,00	7.449.322,74	0,00	0,00	7.449.322,74
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio			7.449.322,74	0,00	0,00	7.449.322,74
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00				0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00		0,00	0,00	0,00
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2024 (C+D)		11.656.223,00	75.883.344,72	0,00	110.703,87	87.650.271,59

- Estado de flujos de efectivos.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

- Estado de liquidación del presupuesto.

Liquidación del estado de Ingresos DRN	Liquidación del estado de Gastos ORN
41.197.181,01 €	39.714.898,64 €

- Memoria.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

- Además, deberá añadirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo a 31 de diciembre.
- Certificaciones bancarias de saldos a 31 de diciembre.
- Estado conciliatorio en caso de discrepancias.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

II. NETEJA, MANTENIMENTS I SERVICIS DE MISLATA S.A (NEMASA):

Las cuentas anuales de la mercantil, están conformadas por los siguientes documentos que obran en el expediente:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

1) Balance abreviado a 31/12/2024:

NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.U.
BALANCES DE SITUACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Euros)

ACTIVO	Nota	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:			
Immobilizado intangible:	5	18.030,55	32.187,33	Fondos propios:	10	212.523,22	207.787,33
Investigación		0,00	0,00	Capital		60.104,00	60.104,00
Desarrollo		0,00	0,00	Capital escriturado		60.104,00	60.104,00
Aplicaciones informáticas y otros		18.030,55	32.187,33	Otras aportaciones de socios		57.660,29	57.660,29
Immobilizado material	6	400.149,82	479.976,23	Reservas		90.023,04	80.200,78
Instalaciones técnicas y otro immobilizado material		400.149,82	479.976,23	Legal y estatutarias		12.020,90	12.020,80
Inversiones financieras a largo plazo	7	3.378,90	4.578,90	Otras reservas		78.002,24	68.179,98
Otros activos financieros		3.378,90	4.578,90	Resultado del ejercicio	3	4.735,89	9.822,26
Total activo no corriente		421.559,27	516.742,46	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	76.628,76	68.577,76
				Total patrimonio neto		289.151,98	276.365,09
				PASIVO NO CORRIENTE:			
				Provisiones a largo plazo	13	30.000,00	0,00
				Otras provisiones		20.000,00	0,00
				Deudas a largo plazo	11	52.513,40	35.543,12
				Otros pasivos financieros		23.513,40	35.543,12
				Pasivos por impuesto diferido	12	22.889,11	20.570,12
				Total pasivo no corriente		95.402,51	56.113,24
ACTIVO CORRIENTE:				PASIVO CORRIENTE:			
Existencias	9	36.717,11	60.065,09	Deudas a corto plazo	11	18.868,61	16.612,64
Materias primas y otros aprovisionamientos		36.717,11	60.065,09	Otros pasivos financieros		18.868,61	16.612,64
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.134.015,99	696.737,18	Acreeedores comerciales y cuentas a pagar		1.517.414,57	1.340.782,01
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	7	43.479,83	78.421,08	Proveedores	11	47.219,29	31.230,34
Cientes empresas del grupo y asociadas	17	1.060.960,44	597.412,35	Acreeedores de empresas del grupo y asociadas	17	574.465,30	511.990,26
Personal	7	200,00	300,00	Acreeedores varios	11	280.146,89	400.799,11
Otros créditos con la Administración Pública	7	29.375,72	20.603,75	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	11	168.865,54	117.282,85
Inversiones financieras a corto plazo	12	0,00	11.440,75	Pasivo por impuesto corriente	12	77,57	390,41
Otros activos financieros		0,00	11.440,75	Otras deudas con las Administraciones Públicas	12	446.004,98	278.819,04
Periodificaciones a corto plazo		29.651,26	27.829,40	Anticipos de clientes	11	635,00	270,00
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		298.894,04	377.058,10	Total pasivo corriente		1.536.383,18	1.357.594,65
Tesorería		298.894,04	377.058,10	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		1.920.837,67	1.689.872,98
Total activo corriente		1.499.278,40	1.173.130,52				
TOTAL ACTIVO		1.920.837,67	1.689.872,98				

Las notas 1 a 19 descritas en la Memoria forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2024.

2) Estado abreviado de cambios de patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31/12/2024:

NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.U.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Euros)

A) ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	Nota	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	3	4.735,89	9.822,26
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	20.000,00	20.000,00
Efecto impositivo	12	(4.600,00)	(4.600,00)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		15.400,00	15.400,00
Transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	(9.630,01)	(23.699,66)
Efecto impositivo	12	2.281,01	7.046,71
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(7.349,00)	(16.652,95)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		12.786,89	8.569,31

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Capital	Otras aportaciones de socios	Reservas	Resultado del ejercicio	Subvenciones, Donaciones y Legados	TOTAL
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	60.104,00	57.660,29	66.163,74	14.037,04	69.830,71	267.795,78
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	9.822,26	(1.252,95)	8.569,31
Operaciones con socios	-	-	14.037,04	(14.037,04)	-	-
Distribución del resultado del ejercicio 2022	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	60.104,00	57.660,29	80.200,78	9.822,26	68.577,76	276.365,09
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	4.735,89	8.051,00	12.786,89
Operaciones con socios	-	-	-	-	-	-
Reparto dividendos	-	-	-	-	-	-
Distribución del resultado del ejercicio 2023	-	-	-	9.822,26	(9.822,26)	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	60.104,00	57.660,29	90.023,04	4.735,89	76.628,76	289.151,98

Las notas 1 a 19 descritas en la Memoria forman parte integrante del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

3) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31/12/2024:

NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.U.
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Euros)

	Nota	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	14	8.654.061,25	8.340.718,44
Aprovisionamientos	14	(767.451,05)	(890.014,02)
Otros ingresos de explotación		18.827,44	4.113,69
Gastos de personal		(6.122.147,29)	(5.778.206,17)
Otros gastos de explotación	14	(1.638.085,71)	(1.553.808,25)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(150.695,29)	(127.724,69)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	10	9.630,01	23.699,66
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	5 y 6	4.300,00	0,00
Otros resultados		130,11	(4.131,01)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		8.569,47	14.647,65
Ingresos financieros		826,01	801,24
Gastos financieros		(4.647,05)	(5.195,69)
RESULTADO FINANCIERO		(3.821,04)	(4.394,45)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		4.748,43	10.253,20
Impuestos sobre beneficios	12	(12,54)	(430,94)
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	4.735,89	9.822,26

Las notas 1 a 19 descritas en la Memoria forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2024.

1) Memoria abreviada.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

- Además consta:
- Informe de gestión.
- Informe de auditoría.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

SEGUNDO. - Rendir al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, la expresada Cuenta General del año 2024, que incluye y está integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de marzo, TRLRHL.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

6. ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL NEMASA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN EL CEIP MAESTRO SERRANO - MARIA MOLINER (Expediente 2311586M).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=4267>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a la empresa municipal NEMASA de la prestación de los servicios de limpieza y conserjería en el CEIP MAESTRO SERRANO - MARIA MOLINER.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que

“La sociedad tiene como objeto social la gestión y explotación de servicios o actividades económicas que previamente le encargue o confie como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas o privadas, en concreto:

../..

c) La reforma, ampliación, mantenimiento, conservación, coordinación y gestión de cualquier edificio, equipamiento o instalación pública de carácter social, asistencial, educativo, cultural, lúdico o deportivo, así como la realización de las actividades en ellos realizadas.

../....”

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegramente municipal y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

Para el funcionamiento del CEIP MAESTRO SERRANO - MARIA MOLINER de Mislata de reciente construcción en el marco del programa Edificant, es imprescindible la implantación de los servicios de limpieza y conserjería. Estos servicios son de nueva creación pues, como se ha indicado es un equipamiento recientemente construido, al que hay que dotar "ex novo" de los servicios necesarios para el cumplimiento de su finalidad, entre ellos se encuentran los citados de limpieza y conserjería

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado con anterioridad diversos encargos a medio propio en virtud de los cuales es la empresa municipal NEMASA la que desarrolla y gestiona estos servicios en algunos centros municipales, como son, entre otros, colegios públicos, centros cívicos, pabellones de deportes o salas de lectura. Servicios que se están prestando a plena satisfacción del consistorio.

Por ello con la finalidad establecer una óptima calidad de la prestación de los mencionados servicios, en beneficio de los usuarios, y obtener una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos, se propone que NEMASA, como en otros centros municipales asuma la prestación de los mismos.

El encargo se refiere exclusivamente a actuaciones que, por no implicar el ejercicio de potestades públicas, pueden ser contratadas en el mercado con profesionales, con empresas privadas o, como en este caso, realizadas por entes públicos instrumentales o empresas públicas como NEMASA. Así, las tareas que impliquen el ejercicio de potestades públicas o gestión administrativa serán desarrolladas en todo caso por los servicios del Ayuntamiento, en función de las necesidades y medios disponibles en cada momento.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio, podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. A través del Plan de Empresa podrá establecerse la incorporación al sistema de nuevas dependencias municipales, debiendo en ese caso concretarse los aspectos económicos de los nuevos servicios. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Visto el informe del técnico responsable de Educación, de fecha 4 de julio 2025, el informe de Secretaría de fecha 11 de julio de 2025 y el informe de Intervención de 15 de julio de 2025.

Se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la prestación de los servicios de limpieza y conserjería en el CEIP MAESTRO SERRANO - MARIA MOLINER de Mislata.
2. Este encargo será efectivo a partir del 1 de septiembre de 2025. El encargo estará vigente mientras no se produzca la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento.
3. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
4. Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.
5. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA (Expediente 2185936Y).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=5170>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 2 abstenciones (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El bienestar de la población está relacionado con la observancia por la ciudadanía de un comportamiento cívico, y con la realización de un uso adecuado de los bienes e instalaciones destinados al uso y servicio público. Corresponde al municipio propiciar las condiciones para asegurar en la medida de lo posible ese comportamiento, pudiendo utilizar para ello las potestades que la Ley le otorga, una de las cuales es la potestad reglamentaria y de autoorganización.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

La aprobación de una ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana guarda relación con competencias municipales recogidas en los arts. 25 y 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local: la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, el medio ambiente urbano, la infraestructura viaria, o la protección de la salubridad pública.

Actualmente, existen ordenanzas sectoriales que inciden en estas materias, al regular la contaminación acústica, el uso de las vías públicas u otras materias, pero se considera conveniente aprobar una ordenanza específica que recoja los aspectos más destacados.

Esta ordenanza tiene también por finalidad establecer un régimen claro de infracciones y sanciones, al amparo de lo establecido en el art. 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los informes de Secretaría, de Policía Local y el informe de políticas de igualdad sobre impacto de género, de 17 de julio de 2025. Visto el informe del servicio de Patrimonio, de 21 de julio de 2025.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, con el siguiente contenido:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo vecino o vecina de Mislata tiene el deber de observar un comportamiento cívico, particularmente en sus relaciones de convivencia, así como en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición, y de los demás elementos que configuran y dan estilo a un municipio.

No obstante lo anterior, es posible que aisladamente se produzcan situaciones y comportamientos que puedan alterar dicha convivencia, originándole un cierto menoscabo.

Estas actuaciones aisladas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes o incluso en el mismo ambiente, y en muchos casos suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por toda la ciudadanía.

No cabe duda de que éste es un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser el municipio el que, en la mayoría de los casos, soporta sus consecuencias



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta situación y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento minorar o eliminar los actos vandálicos o alteradores de la normal convivencia que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Por medio de esta Ordenanza, pues, el Ayuntamiento de Mislata pretende regular ciertos aspectos que considera necesarios para asegurar una adecuada convivencia ciudadana, poniendo énfasis, no obstante regular otras cuestiones, en la necesidad de preservar y proteger los bienes de dominio público a los que tienen acceso todos los vecinos y las vecinas; bienes que son propiedad de todas las personas y que por ello se han de proteger frente a agresiones que los inutilicen o menoscaben en perjuicio, por tanto, de todos y todas.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

- 1.- El Ayuntamiento de Mislata es la institución representativa del Municipio de Mislata, emanada del mismo y que actúa al servicio de sus vecinos, vecinas y ciudadanía que se relacionan con su población o con los bienes comprendidos en su ámbito territorial, usando los poderes y ejercitando las competencias que legalmente tiene conferidas para la consecución de la defensa del interés general de esta Comunidad Municipal.*
- 2.- Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, la tranquilidad, del descanso y de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Mislata frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Mislata en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a las personas propietarias.

También es objeto de protección a través de la presente ordenanza el mantenimiento de una adecuada y normal convivencia ciudadana, siempre que de dichos comportamientos se derive una afectación perjudicial hacia el interés general.

Artículo 3. Competencia municipal.

Constituye competencia de la Administración Municipal:

La conservación y tutela de los bienes municipales.

La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a las personas propietarias de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces, Juezas y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II

Comportamiento de la ciudadanía y actuaciones prohibidas

Artículo 4. Normas Generales.

1.- Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos, y siempre sobre la base del respeto a los principios de libertad, dignidad, y respeto, asimismo, a los derechos de otras personas.

2. Los ciudadanos y las ciudadanas tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas, así como a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir el deterioro del municipio, y tienen el derecho de denunciar las infracciones de que tengan conocimiento. Igualmente, por tanto, están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5. Colaboración ciudadana.

1.- El Ayuntamiento de Mislata, en la medida de sus posibilidades, fomentará la convivencia, con la finalidad de garantizar un clima de civismo y mejorar, en consecuencia, la calidad de vida en los espacios públicos. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá impulsar fórmulas de participación que impliquen a entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de actuaciones e iniciativas municipales sobre la promoción y mantenimiento del civismo y la convivencia.

Artículo 6. Daños y alteraciones.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

1.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2.- Queda prohibida la introducción de artificios pirotécnicos en cualquier elemento del mobiliario urbano (papeleras, contenedores, alcantarillas, etc.).

Artículo 7. Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones, anuncios y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3.- Los y las agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 8. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados provisional o permanentemente por la Administración Municipal.

2.- Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte de la persona que lo solicite de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4.- Las personas responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadoras y sus autores o autoras materiales.

5.- En cualquier caso, las personas responsables están obligadas a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en las personas responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Artículo 9. Folletos y octavillas o elementos publicitarios.

1.- *Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.*

2.- *Las personas que repartan publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.*

3.- *Se prohíbe depositar publicidad en las lunetas de los vehículos.*

4.- *Las personas titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de elemento o mobiliario para propaganda publicitaria o reclamo comercial sin la preceptiva autorización municipal.*

Artículo 10. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear violentamente los árboles, cortar ramas, grabar o raspar su corteza, o verter toda clase de líquidos que resulten perjudiciales o susceptibles de serlo.

Se prohíbe arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 11. Jardines y parques.

Toda la ciudadanía estará obligada a respetar la señalización y, en su caso, horarios y normas existentes en los jardines y parques.

Las personas que visiten los jardines y parques del municipio deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los o las vigilantes o personas que cuiden de los recintos o los o las agentes de la Policía Local.

Está totalmente prohibido en jardines, parques, vías y espacios públicos en general:

- a) *Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.*
- b) *Subirse a los árboles.*
- c) *Arrancar flores, plantas o frutos.*
- d) *Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.*
- e) *Encender o mantener fuego.*
- f) *Los juegos, exhibiciones o demostraciones fuera de los recintos específicos destinados a ellos.*
- g) *Las deyecciones de los animales (perros, gatos...) fuera de los lugares habilitados al efecto.*

Artículo 12. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos; moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 13. Estanques y fuentes.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14. Ruidos y olores.

1.- Toda la ciudadanía está obligada a respetar el descanso de los vecinos y de las vecinas y a evitar la producción excesivamente elevada de ambientación musical, de ruidos y olores que alteren la normal convivencia. La producción de ruidos y vibraciones por encima de los límites que exige la convivencia urbana tendrá la consideración de comportamientos y actividades domésticas no tolerables.

2.- Está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de la vecindad a través de las siguientes conductas, que tendrán la consideración de actividades y comportamientos no tolerables:

a) Usar aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión, etc. cuando sean molestas.

b) Gritar, vociferar o emplear un tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, movimiento de muebles y/o enseres, etc.

c) Usar electrodomésticos o maquinaria susceptibles de producir ruidos cuando sean molestas

d) La posesión de animales sin adoptar las medidas necesarias para evitar que los ruidos producidos por éstos ocasionen molestias a los vecinos.

e) La emisión de olores continuos y permanentes que resulten incómodos para la vecindad.

3.- Los conductores o conductoras y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados, y puedan producir molestias al resto de personas usuarias de la vía pública. Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad vial.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por maniobras y aceleraciones bruscas y estridentes.

4.- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos fuera de los lugares debidamente autorizados para ello, que puedan producir ruidos u otro tipo de molestias sin tomar las precauciones debidas para evitar accidentes u otro tipo de menoscabos en las personas o en las cosas. Queda en todo caso prohibido el uso de todo artificio pirotécnico en la franja horaria comprendida entre las 22:00 y las 08:00 horas, salvo en períodos de fiestas tradicionales u otros eventos debidamente autorizados.

5.- Queda, asimismo, terminantemente prohibido adoptar cualquier tipo de conducta que pudiese ocasionar incendios.

6.- El comportamiento de la ciudadanía en la vía pública y zonas de pública concurrencia o en vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Artículo 15. Residuos y basuras.

1.- La ciudadanía tiene la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes, siempre respetando, si existieran, los sistemas de recogida selectiva instaurados. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2.- Está prohibido que las personas ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas o de la condensación producida por el funcionamiento de aparatos de aire acondicionado.

3.- La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6.- Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

7.- Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

Artículo 16. Animales domésticos.

1.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o peatonas o juegos infantiles. Los propietarios o propietarias o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública, así como echar agua o algún tipo de producto adecuado, para limpiar los orines.

2.- Los propietarios o propietarias de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, las personas responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

3.- Se podrá impedir el acceso de animales domésticos a aquellos lugares de uso público que estén debidamente señalizados a tal efecto, salvo en el caso de perros guía y aquellos otros supuestos debidamente autorizados. Se prohíbe, en todo caso, el acceso de animales domésticos a recintos que contengan juegos infantiles.

4.- En ningún caso se permite que los animales domésticos vaguen sueltos; ya sea con o sin supervisión de sus amos, amas o responsables, salvo en aquellos recintos que estén adecuados a tal fin.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

5.- Las personas que conduzcan perros u otros animales domésticos, por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza, deberán observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal (bozales, correas, porta-animales, etc.).

Artículo 17. Otros comportamientos.

1.- No podrán realizarse actividades de carácter festivo sin la autorización municipal correspondiente ni cualquier otra operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2.- La ciudadanía utilizará las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3.- Se prohíben aquellas conductas que representen actitudes coactivas o de asedio u obstaculicen e impidan de manera intencionada la libre circulación de la ciudadanía por los espacios públicos incluidas las que se lleven a cabo bajo la apariencia de mendicidad. Se consideran incluidos en este supuesto, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, el ofrecimiento a los mismos de cualquier objeto o llamar la atención de una conductora o conductor para indicarle una zona de aparcamiento libre cobrando por ello. Sin perjuicio de lo anterior, las y los agentes de la autoridad o los servicios sociales informarán a todas las personas que por sus circunstancias personales ejerzan la mendicidad a qué lugares o centros pueden acudir para recibir el apoyo necesario.

4.- Asimismo, queda prohibida la venta ambulante fuera de los supuestos previstos y pertinentemente autorizados en base a la normativa municipal sobre venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

5.- También quedan prohibidas todo tipo de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, ya se manifieste a través de insultos, o burlas, molestias de cualquier tipo, coacción física o psíquica, agresiones o conductas análogas, que impidan o entorpezcan la libre movilidad de la ciudadanía.

6.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, fuera de los espacios autorizados y cuando se haga en envases de vidrio o cuando pueda causar molestias a la ciudadanía que hace uso de los mismos espacios, salvo autorizaciones puntuales.

7.- El comportamiento de la ciudadanía en situaciones de emergencia, como aguaceros, inundaciones, incendios, riadas, nevadas y cualquiera otra situación excepcional establecida por las autoridades competentes, se adecuará en cada momento a las normas de colaboración y solidaridad ciudadanas, cumpliendo los planes generales de Protección Civil y los planes de emergencia específicos en cada caso.

Capítulo III Deberes y obligaciones específicos

Artículo 18. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

1.- Las personas propietarias de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligadas a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

2.- En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización o licencia (según naturaleza) expresa, en el término municipal de Mislata, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopropulsadas, furgones, barracas o similares, casas prefabricadas, u otras variantes.

Artículo 19. Uso de la vía pública en actividades relacionadas con la construcción.

1.- Se prohíbe la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros u otros elementos relacionados con la citada actividad, así como el corte de calles, sin la previa autorización municipal.

La ocupación que haya sido objeto de autorización deberá ser convenientemente señalizada y protegida, tanto de día como de noche.

2.- Cuando en la vía pública estuviesen abiertas zanjas o calicatas, la empresa responsable de las obras deberá, bajo su responsabilidad, adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes, y al efecto delimitará con cuerdas o vallas el recinto, colocará carteles de prevención adecuados, y de noche el alumbrado de las obras correspondiente. La persona o entidad por cuenta de la cual se realicen las obras será subsidiariamente responsable en caso de accidentes causados por omisión de aquellas previsiones.

3.- Asimismo, se prohíbe situar en la vía pública, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, otras herramientas o utensilios relacionados directa o indirectamente con la construcción. No se pueden realizar en la vía pública otros trabajos que no sean los de carga o descarga de materiales y entrada de los mismos al interior del edificio.

Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir totalmente la ocupación de la vía pública, así como la de disponer, caso de mediar autorización, la retirada puntual de la ocupación, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 20. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1.- Las personas titulares autorizadas de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligadas a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2.- La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3.- Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 21. Establecimientos públicos.

1.- Las personas propietarias o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes o clientas a la entrada o salida de los locales.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

2.- Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los o las Agentes que intervinieren.

Artículo 22. Actos públicos.

Las personas que organicen actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligadas a su reparación o reposición.

1.- La Administración Municipal podrá exigir a las personas que organizan una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, las personas que organizan lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

2.- Las personas particulares o entidades que celebren cualquier tipo de acto público en locales municipales, de acuerdo con las normas de utilización y horarios establecidos para su uso, serán asimismo responsables del trato dado a las instalaciones, corriendo de su cargo los gastos ocasionados por las eventuales reparaciones que se tengan que acometer.

Artículo 23. Apuestas y juegos en la vía pública.

1.- Se prohíbe el ofrecimiento, en la vía pública, de juegos que comporten la realización de apuestas de cualquier tipo, salvo autorización específica.

2.- Asimismo se prohíbe, en espacios públicos, la práctica de juegos que causen molestias de intensidad a otras personas.

3.- Entre las 22:00 y 08:00 horas, cuando causen molestias al vecindario, queda prohibido el uso de mesas de tenis, campos de multideporte y pistas de skatepark que se encuentren ubicadas en zonas de uso público.

Artículo 24. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Capítulo IV Régimen sancionador

Artículo 25. Disposiciones generales.

1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 26. Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

a) Perturbar la convivència ciutadana de forma que incida grave, immediata i directament en la tranquil·litat i en el exercici de drets legítims de altres persones, en el normal desenvolupament de activitats de tota classe conforme a la normativa aplicable i en la salubritat u ornament públics, sempre que se trate de conductes no tipificades en la legislació sobre protecció de la seguretat ciutadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave i relevantement equipaments, infraestructures, instal·lacions o elements de els serveis públics así como el mobiliari urbà, de forma que queden totalment inutilitzats.

c) Impedir de forma grave i relevant el normal funcionament de els serveis públics.

d) Romper, arrancar o realitzar pintades en la senyalització pública que impidan o dificulten su visió.

e) Incendiar contenidors de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar, talar o produir qualsevol altre menoscabo a los arbres situats en la via pública i en los parcs i jardins.

g) Impedir deliberadament el normal trànsit peatonal o de vehicles per los passeos i per las aceres i calzadas de las vies públics.

h) Realitzar actes previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

i) Constituye infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves en un periodo semestral.

Artículo 27. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivència ciutadana mitjançant actes que incidan en la tranquil·litat i en el exercici de drets legítims de altres persones, en el normal desenvolupament de activitats de tota classe conforme a la normativa aplicable i en la salubritat u ornament públics, sempre que se trate de conductes no tipificades en la legislació sobre protecció de la seguretat ciutadana.*
- b) Obstaculitzar o dificultar el normal funcionament de els serveis públics.*
- c) Realitzar pintades sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.*
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliari urbà, incluídas las papeleras y fuentes públicas.*
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.*
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado i a la via pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad, incluíendo excrementos y deyecciones de animales domésticos.*
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, fuera de los supuestos contemplados en esta ordenanza.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

- h) *Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.*
- i) *Desarrollar juegos que comporten apuestas en la vía pública.*
- j) *Desobedecer lo preceptuado en la señalización sobre acceso de animales domésticos conforme a la redacción del art. 16 de la presente ordenanza.*
- k) *Permitir que animales domésticos vaguen sueltos, así como no observar las pertinentes medidas de seguridad a tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la presente ordenanza.*
- l) *La circulación por zonas peatonales de vehículos a motor de gasolina o eléctricos que impliquen riesgo.*

Artículo 28. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza, y en particular:

- a) *Ocupar la vía pública con materiales vinculados a obras sin previa autorización, o con infracción de las condiciones previstas en la citada autorización.*
- b) *No señalar debidamente las ocupaciones a las que se hace referencia en el apartado precedente.*
- c) *Arrojar residuos orgánicos a la vía pública cuando no constituya infracción grave.*
- d) *Circular en estado de embriaguez causando molestias a otros u otras viandantes.*
- e) *Ejercer la venta ambulante sin autorización.*
- f) *Ensuciar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como pegar carteles, adhesivos, rótulos y demás sin previa autorización.*
- g) *Pisar las zonas ajardinadas.*
- h) *Ejercer las actividades descritas en el artículo 17.3 causando molestias de consideración a la ciudadanía, de forma intrusiva o agresiva.*
- i) *La ambientación musical excesiva o elevada así como el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con infracción de lo previsto en esta ordenanza, y cuando no constituya infracción grave o muy grave, por razón de su especial incidencia en la convivencia ciudadana.*
- j) *El uso de mesas de tenis, campos de multideporte y pistas de skatepark, que se encuentren ubicadas en zonas de uso público y en horario comprendido entre las 22:00 y 08:00 horas, siempre y cuando causen molestias.*
- k) *No limpiar la vía pública de los excrementos y orines producidos por animales domésticos.*

Artículo 29. Sanciones.

- 1.- *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 hasta 750 euros.*
- 2.- *Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.*
- 3.- *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.*

Artículo 30. Reparación de daños.

1.- *La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia, asimismo, al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado original así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

2.- *Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o infractora o a quien deba responder por él o ella para su pago en el plazo que se establezca.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Artículo 31. Personas responsables.

1.- Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores o autoras materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos o ellas alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, madres, tutores, tutoras o quienes tengan la custodia legal.

En caso de mediar licencia, se considerarán autoras materiales a las personas físicas o jurídicas que sean titulares de licencia municipal en el ámbito de ejecución de la cual se haya producido la sanción, así como las personas físicas o jurídicas que exploten el negocio, y de forma solidaria con el o la titular de la licencia si es que no son la misma persona.

2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otras puedan cometer.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

1.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor o infractora.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

2.- Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

Artículo 33. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. Mediación con menores de edad.

1.- El Ayuntamiento podrá potestativamente promover la mediación, como forma alternativa de resolución de conflictos, en aquellos supuestos en los cuales la infracción sea cometida por menores de edad.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

2.- En estos casos, el Ayuntamiento designará personas mediadoras que, como terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia siempre que los padres, madres, tutores, tutoras, guardadoras o guardadores del o de la menor acepten que el o la menor se someta a una solución consensuada entre éstos y la administración municipal, así como, en su caso, las víctimas de la infracción.

3.- La mediación habrá de ser acordada por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, como medida de terminación convencional del procedimiento, y habrá de concluir con un acuerdo entre las partes sobre las medidas de reparación que hayan de adoptarse en cada caso.

Artículo 36. Rebaja de la sanción.

Las personas denunciadas que asuman su culpabilidad y, en consecuencia, paguen las correspondientes sanciones, contarán con una reducción en el importe de la sanción de un 50 por ciento si el pago se efectúa antes del inicio del expediente sancionador, y del 30 por ciento si el pago se materializa antes de que recaiga resolución definitiva al expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en otras Ordenanzas Municipales o disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2.- En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por el régimen sancionador vigente en el momento de la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las regulaciones contenidas en otras ordenanzas municipales en lo que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y publicación de la ordenanza.

Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el BOP (Art. 70 de la LRBRL)."

2. Someter el expediente a información pública por un periodo de treinta días, mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza en caso de no presentarse ninguna.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

ASUNTOS POR URGENCIA

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=6261>

APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028

Previa declaración, por 18 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 2 abstenciones (Grupo Vox), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de la urgencia del asunto, se incluye el asunto en el orden del día.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con la propuesta de suscripción de un Convenio para Contrato Programa entre la Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Mislata para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028

Visto el informe de la Jefa de Servicio de servicios sociales de fecha 18 de julio de 2025

RESULTANDO: Que las relaciones jurídicas o económicas y las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales se regularán a través de contratos programa que se desarrollarán reglamentariamente, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Se entiende por contratos-programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones.

RESULTANDO: Que es preceptiva la utilización de los contratos-programa por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos y a las mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

RESULTANDO: Que el contrato programa es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el cual la Administración autonómica finanza la contratación de los equipos de servicios sociales municipales y en particular



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

a) La financiación de los servicios de atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la ley de servicios sociales inclusivos.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Mislata ha sido beneficiario del contrato programa durante los ejercicios 2021/2024.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se comunicó a este Ayuntamiento la intención de iniciar de oficio el procedimiento de tramitación y firma de un nuevo Contrato Programa para los ejercicios 2025/2028, aceptando este Ayuntamiento su intención de adherirse al nuevo contrato programa mediante el documento de confirmación de fecha 15 de diciembre de 2024 y registro en esa Conselleria con fecha 18 de diciembre de 2025.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de mayo del actual se remite a este Ayuntamiento propuesta de Contrato Programa para su firma dando un plazo de alegaciones en caso de disconformidad de 30 días hábiles, dentro del cual y con fecha 13 de junio del actual, se presentan alegaciones a la citada propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de julio del actual se recibe por parte de la Conselleria escrito indicando que se rechazan las alegaciones e indicando que de acuerdo con la instrucción 1/2025 relativa a la tramitación y firma del Contrato Programa este Ayuntamiento tiene un plazo de 30 días hábiles para la aprobación y firma de la nueva propuesta de contrato programa para el periodo 2025/2028.

RESULTANDO: Que no ha podido tramitarse con mayor celeridad y dadas las fechas en las que nos encontramos y el plazo dado para su aprobación se propone su tramitación urgente.

RESULTANDO: Que parte de los programas financiados por la Conselleria dentro del presente contrato programa son competencia de la misma, las cuales han sido delegadas en las entidades locales y son financiadas en su totalidad por la Conselleria y en concreto:

- a) Atención primaria de carácter específico competencia de la GVA que regula el artículo 18.2, apartados d, e, i f,
- b) La atención secundaria, hasta que se produzca lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, es preceptivo por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación en los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

CONSIDERANDO: Que el presente convenio se celebra en virtud de la competencia establecida en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que “el municipio ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: e) La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el detalle expuesto en la Ficha Económica contenida en el contrato programa, se prevé la siguiente financiación máxima para cada una de las partes (Conselleria y entidad local):

BLOQUE	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad local	Conselleria	Entidad local	Conselleria	Entidad local	Conselleria	Entidad local
Equipo atención primaria básica	866.134	68.216	866.134	68.216	866.134	68.216	866.134	68.216
Servicio atención primaria básica	967.968,74	35.948	967.968,74	35.948	967.968,74	35.948	967.968,74	35.948
Atención primaria de carácter específico competencia local	269.200	0	269.200	0	269.200	0	269.200	0
Atención primaria de carácter específico competencia gva	1.704.017,20	0	2.628.813,20	0	2.628.813,20	0	2.628.813,20	0
Atención secundaria	352.853,28	0	1.055.667,60	0	1.055.667,60	0	1.055.667,60	0

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Mislata cumple con todos los requisitos exigidos para la firma del citado Contrato Programa 2025/2028.

CONSIDERANDO: Que la aprobación del presente convenio es competencia del Pleno de acuerdo con el artículo 22g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieña
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

CONSIDERANDO: Que no ha podido tramitarse con mayor celeridad el presente convenio y dadas las fechas en las que nos encontramos y el plazo dado para su aprobación, se propone su tramitación urgente.

Visto el informe de Secretaría de 21 de julio de 2025, que dice lo siguiente.

El contrato programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el periodo 2025-2028, los términos en que se tiene que producir la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mislata.

Del mencionado documento y del informe técnico obrante en el expediente se desprende que el contrato programa abarca el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento y de competencias propias de la Consellería competente en materia de servicios sociales, según la distribución competencial establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y demás legislación aplicable. El Ayuntamiento de Mislata va a participar en la gestión de competencias que no son propias, por lo que el contrato programa contiene una encomienda de gestión en materia de servicios sociales.

Conforme al art. 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Las actividades recogidas en el contrato programa ajenas a la competencia municipal son financiadas en su integridad por la Generalitat, según consta en el informe técnico (sefycu 6747610), por lo que no es necesario solicitar los informes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera, conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

La aceptación de competencias delegadas por otras Administraciones Públicas es competencia del pleno (art. 22.2.g) de la Ley 7/1985). Aunque en este caso se trata más propiamente de una encomienda de gestión que de una delegación de competencias, resulta de aplicación el art. 47.2.h, de la Ley, según el cual en los casos de Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, el acuerdo debe adoptarse por el pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Debe incorporarse al expediente el informe de Intervención.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe técnico mencionado, se informa favorablemente la propuesta.

Visto el Informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2025.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Se acuerda:

PRIMERO. Acordar la suscripción del Convenio para Contrato Programa entre la Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Mislata para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028 asumiendo por este Ayuntamiento todas las obligaciones y compromisos contenidos dentro del Contrato programa

SEGUNDO. Compromiso de aportar informe de la Mesa General de Negociación correspondiente respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación en el plazo de seis meses desde la firma del convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente convenio de contrato programa a los servicios de la entidad local afectados por la suscripción del mismo, a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda del contrato firmado y diligenciado por el Alcalde de la Corporación.

Siendo las 11 horas y cincuenta y cinco minutos, por la Alcaldía-presidencia se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 12 horas y diez minutos.

8. MOCIÓN DEL GRUPO VOX SOBRE PLAN URGENTE PARA EL REFUERZO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y MANTENIMIENTO URBANO (Expediente 2350814W).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=6667>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox sobre Plan urgente para el refuerzo de la seguridad ciudadana y mantenimiento urbano, así como de la enmienda presentada (R.E. 20654).

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la enmienda:

- Grupo Popular. Registro de entrada 20654: es rechazada al haber obtenido 5 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Vox) y 14 votos en contra (Grupo Socialista).

A continuación, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de la aprobación de la moción (Grupo Popular y Grupo Vox) y 14 votos en contra (Grupo Socialista), acuerda rechazar la siguiente moción:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el municipio de Mislata ha experimentado un notable incremento de actos vandálicos, robos y comportamientos incívicos, que han deteriorado la convivencia vecinal y puesto en riesgo la seguridad de nuestras calles y espacios públicos.

Según los datos oficiales del Ministerio del Interior, en los primeros tres meses de 2025 se han registrado 441 delitos, lo que equivale a 5 delitos diarios en nuestra ciudad, porcentaje especialmente elevado en tipologías de hurtos, robos con fuerza y agresiones leves. Solo 2 de cada 10 robos llegan a esclarecerse, dejando patente un creciente sentimiento de impunidad.

A esta oleada de delitos se suma la inseguridad real que viven miles de familias y comerciantes:

- Actos vandálicos sistemáticos en calles y parques como en el Parque de La Canaleta (mobiliario roto, pintadas, farolas inutilizadas, etc.).
- Falta de mantenimiento urbano prolongado, que favorece “puntos negros” donde se acumula basura, proliferan ratas y emergen comportamientos incívicos.
- Zonas mal iluminadas que facilitan robos con intimidación y sustraen la tranquilidad de peatones y vecinos.
- Aparición de botellones y disturbios nocturnos alrededor de locales de ocio, sin respuesta policial estable ni limpieza extraordinaria al alba.

Desde VOX Mislata llevamos seis años presentando mociones para mejorar la seguridad ciudadana, instalación de cámaras, refuerzo de efectivos policiales, planes de mantenimiento y creación o modificación de ordenanzas, que han sido sistemáticamente ignoradas. Mientras tanto, el Gobierno municipal presume de una Mislata “segura” al tiempo que reconoce públicamente sucesos como el ataque al mural situado junto a La Canaleta, confirmando la contradicción de un relato oficial vacío de hechos.

Los datos oficiales de criminalidad, las quejas vecinales en prensa y redes sociales, y la información recopilada en informes ponen de manifiesto que, aunque el Ayuntamiento cuenta con un plan de mantenimiento urbano, no lo ejecuta con la intensidad ni la diligencia necesarias, ya sea por falta de medios o por órdenes imprecisas desde el gobierno local. Por ello es urgente que Mislata cuente con:

1. Aplicación efectiva del plan de mantenimiento urbano, con asignación de recursos suficientes y órdenes claras que garanticen la limpieza de mobiliario, reparación de alumbrado, incluidas las calles secundarias hoy abandonadas.
2. Refuerzo visible de la presencia policial en la calle, con un auténtico retorno de la “policía de barrio” que los vecinos reconozcan y con la capacidad operativa suficiente para atender los avisos. La actual escasez de patrullas, consecuencia de una mala gestión por parte del equipo de gobierno, hace que numerosas llamadas queden sin respuesta o un preocupante retraso por “unidades ocupadas”.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

3. Implantación de sistemas disuasorios y mejora de la iluminación, mediante la instalación de alarmas comunitarias, cartelería informativa sobre sanciones y el despliegue de tecnologías adecuadas (sensores o focos de detección), junto a un plan de alumbrado intensivo que elimine los puntos oscuros donde hoy se facilita el delito.

4. Reforma de la Junta Local de Seguridad, para garantizar su transparencia y participación: que la oposición tenga derecho de asistencia y acceso inmediato a las actas, y que sus reuniones y acuerdos se publiquen puntualmente para el conocimiento de todos los ciudadanos.

Es inaceptable que los vecinos paguen sus impuestos y, en lugar de recibir protección, vean como sus espacios quedan expuestos al vandalismo y la dejadez institucional. La seguridad y la tranquilidad son derechos básicos que no pueden olvidarse.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX presenta esta moción para que el Pleno del Ayuntamiento de Mislata adopte de manera inmediata las medidas necesarias que garanticen la integridad física, la convivencia pacífica y la supervisión efectiva de nuestros barrios:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Exigir la aplicación efectiva del plan de mantenimiento urbano, con asignación de recursos suficientes y órdenes claras desde el gobierno local, para garantizar la limpieza de mobiliario, la reparación del alumbrado, haciendo especial hincapié en las calles secundarias hoy abandonadas.

SEGUNDO. Implantar un refuerzo visible de la presencia policial en la calle, mediante el restablecimiento de la figura de la "policía de barrio" con patrullas reconocibles por los vecinos y capacidad operativa real para atender todos los avisos, evitando la situación actual en que muchas llamadas quedan sin respuesta o con retrasos por falta de unidades.

TERCERO. Implantación de sistemas disuasorios y mejora de la iluminación, mediante la instalación de alarmas comunitarias, cartelería informativa sobre sanciones y el despliegue de tecnologías adecuadas (sensores o focos de detección), junto a un plan de alumbrado intensivo que elimine los puntos oscuros donde hoy se facilita el delito.

CUARTO. Reformar la Junta Local de Seguridad para garantizar su transparencia y participación, estableciendo el derecho de la oposición a asistir a todas sus reuniones, a acceder inmediatamente a sus actas y a publicar puntualmente sus acuerdos para conocimiento de todos los ciudadanos.

QUINTO. Encargar al área de Seguridad Ciudadana la elaboración de un "Mapa de Seguridad" que identifique los puntos negros (vandalismo, robos, botellones, alumbrado insuficiente) y sirva de base para la planificación de recursos policiales y actuaciones de mantenimiento.

SEXTO. Instar al Alcalde a presentar cada trimestre en Pleno un Informe de Seguimiento de Seguridad, con datos de incidentes, ejecuciones de los acuerdos adoptados y cumplimiento de plazos, para permitir a la oposición y a la ciudadanía evaluar la eficacia de las medidas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

SÉPTIMO. Informar del presente acuerdo a la ciudadanía a través de todos los canales de comunicación institucionales del Ayuntamiento (web, redes sociales, tablón de anuncios), así como mediante notas de prensa y circulares a las asociaciones de vecinos, con el fin de garantizar el conocimiento, la participación y el seguimiento público de las medidas aprobadas



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025

9. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR POR EL VIGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DEL SECUESTRO Y ASESINATO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO (Expediente 2374949Q).

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=7960>

La moción se retira del orden del día por haber sido sustituida por una Declaración Institucional, leída en esta misma sesión a continuación del punto segundo del orden del día.

Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

10. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2025.

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=8034>

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y concejalías delegadas, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025: resoluciones 2.601 a 3.150 de 2025, así como actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 25 de junio, 30 de junio, 7 de julio y 14 de julio de 2025.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=64&t=8052>



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 62



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
11/12/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2295037C

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/12/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CMX3 MMLN M79J U3DX

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 24.07.2025.Castellano - SEFYCU 7226054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 62